	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 964 DE 2017

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. (21.820.458.oo) M/cte.
PLAZO:	SEIS (06) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ identificado con la cedula de ciudadania N° 18 002 921 expedida en San Andres Isla, en mi calicad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina nombraco mediante Decreto No 050 del1 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No 058 del 03 de Febrero cel 2017 y facultaco debicamente por el Decreto Departamental No 0055 del 2017 la ey 80 oel 1993 y sus Decretos reglamentarios por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO y por la otra, JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS mayor ce edac titular de la cedula ce ciudacania N°.18.011.858, expedica en San Andres Isla quien actúa en su propio nombre y cuien en acelante se cenominara EL/LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato ce Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilicades, este no es suficientes para atender toda el área misional C) Que según lo establecido en el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 oe 2007 articulo 2 2 1 2 1 4 9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juricica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vica, en la cual consta las calicades y condiciones personales, y propuesta del 24 de mayo de 2017. E) Que centro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato según costa en el certificado expedico por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 510 ce 26 de mayo de 2017 F) Que EL/LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra ncurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilicades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitucion Politica y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 ce 1993 la Ley 1474 de 2011 y demas disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo dispone el articulo 9 de la Ley 80 ce 1993 Igualmente declara bajo juramento que no na sico objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA Para efectos cel presente Contrato de prestación de servicios los contenicos en el Articulo 4o y 5o ce la Ley 80 de 1993 respectivamente CLAUSULA PRIMERA OBJETO: EL/LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Abogado, bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones con el fin de brindar apoyo y seguimiento al Plan ce Desarrollo CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES DEL OBJETO: 1) Elaborar y apoyar en los procesos ce contratacion en todas sus mocalidades a la oficina ce Prensa y Comunicaciones 2) Apoyar a la oficina ce Prensa y comunicaciones, brindando soporte juridico y tecnico proyectando las respuestas de los actos administrativos que sean remiticos por parte de la comunidad en general 3) Asesorar a la oficina de Prensa y Comunicaciones en sus activicades diarias en asuntos en los cuales sea pertinente el concepto ce un abogado y contribuir con la ejecucion del plan de accion ce la oficina de Prensa 4) Dejar informes y evidencias de las actividades cesarrolladas 5) Presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas con el fin ce presentar la respectiva cuenta ce cobro del respectivo periodo 6) Todas aquellas actividades que sean requeridas por la oficina de Prensa y Comunicaciones y en las que sea necesaria la intervencion de un abogado CLÁUSULA TERCERA VALOR El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. (21 820.458 oo) M/cte. E. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO La suma antes señalada sera cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.636.743.oo) M/CTE contra entrega de los productos mensuales esperacos previa certificación de recibido a satisfacción por parte ce la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo CLAUSULA QUINTA PLAZO El termino de curación del presente contrato será SEIS (6) meses, contacos a partir del perfeccionamiento y suscripcion del acta de inicio, por el Jefe de Prensa y Comunicaciones cel Departamento CLAUSULA SEXTA CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurid ca alguna sin previa autorizacion escrita del Departamento, Articulo 41, inciso tercero de la Ley 80 ce 1 993 CLAUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hara efectiva una sancion pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) cel valor del contrato por los perjuicios ocasionados EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar ce las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento en todo caso de resultar insuficiente se recurrirá a la jurisciccion coactiva CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION DEL CONTRATO El Departamento ejercera la vigilancia control y

964-2017

desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual CLAUSULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda se obliga a reservar la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. (21.820.458.oo) M/cte. Que sera tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-153-20 denominado Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2388 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2 numeral 3 del Art 32 de a Ley 80 de 1 993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento el contratista y el personal subcontratado CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podra declarar la caducidad del presente el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondra su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo EL DEPARTAMENTO podra declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL/LA CONTRATISTA mantendra libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasion del presente contrato CLAUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración renovación o liquidación del presente contrato el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO Para todos los efectos como domicilio para la ejecucion del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2388 de 26 de mayo de 2017 2) Registro presupuestal 3) Certificacion de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vida 7) Formato unico de declaración de bienes del CONTRATISTA 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadania 9) Estudios previos 10) Registro Único Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (12) dias del mes de junio de Dos mil diecisiete (2017)

ALAIN MANJARREZ FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA AGUILERA NEIRA
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
CONTRATISTA